



Alcaldía Municipal  
**Ibagué**  
NIT. 800113389-7



SECRETARÍA DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO  
DESPACHO

RESOLUCION N° **000059**  
( 26 DIC 2024 )

**"POR MEDIO DEL CUAL SE REASIGNA LA SUPERVISION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 3493 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 2024"**

### **EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO**

En uso de sus atribuciones legales conferidas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen, adicionen o sustituyan y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1000-0827 del 14 de noviembre de 2024 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Estado para cumplir sus fines y satisfacer las necesidades recurre a la contratación cuando sus propios medios no pueden brindar soluciones.

Que la normatividad exige que todo contrato debe tener supervisión y/o interventoría.

Que la supervisión y/o interventoría tiene como función vigilar que los dineros que invierta el Estado este encaminado a cumplir sus fines y se haga de forma transparente.

Que en ese orden de ideas el municipio de Ibagué suscribió el siguiente contrato:

Contrato de prestación de servicios N° 3493 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 2024 celebrado con LEAR INVERSIONES Y NEGOCIOS SAS, con NIT 901.636.842-3 representada legalmente por Javier Enrique Aranzalez Bravo, cuyo objeto es: "SDSC- CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR ALOJAMIENTO TRANSITORIO Y DE EMERGENCIA A LAS VÍCTIMAS QUE SEAN OBJETO DE AYUDAS HUMANITARIAS DE ACUERDO CON LA LEY 1448 DE 2011".con numero de proceso en la plataforma SECOP II – AI-SAMC-27-2024 por un valor total de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO** y con un periodo de ejecución hasta el 31 de diciembre del 2024 o hasta agotar el presupuesto.

Que, los procesos demandan que la Administración Municipal reasigne un funcionario capacitado para realizar las labores de Supervisión del Contrato de prestación de servicios: No. 3493 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 2024 de conformidad con el marco normativo vigente, en efecto, en aras de dar cumplimiento a los fines propuestos por la administración pública y surtir las etapa, contractual y post-contractual de los proceso aludidos, así como adelantar las demás gestiones que sean necesarias para el cumplimiento de los fines propuestos, emana la necesidad de hacer la reasignación de la supervisión de los mismos.

Que dentro de las funciones con las que cuenta el ordenador del gasto se encuentra la designación de los supervisores de los contratos, siempre y cuando sea un funcionario de planta de personal, que cumpla con las características técnicas requeridas para efectuar el seguimiento contractual.

Lo anterior se ve reflejado en la guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos del estado que Colombia compra eficiente estructuro para las entidades estatales.



Alcaldía Municipal  
**Ibagué**  
NIT. 800113389-7



SECRETARÍA DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO  
DESPACHO

000059

126 DI. 2024

*"El supervisor de los contratos siempre debe ser un funcionario de la Entidad Estatal. Para su selección debe tenerse en cuenta que el mismo no requiere un perfil predeterminado, pero que si es necesario que pueda actuar al menos como par del contratista y que tenga asignadas funciones relacionadas con el objeto contractual..."*

*... La designación del supervisor del contrato no requiere que el manual de funciones de la Entidad Estatal establezca expresamente la función de supervisar contratos, pues la misma es inherente al desempeño de las funciones ordinarias de los servidores públicos..."*

Que el proceso demanda que la administración municipal reasigne un funcionario capacitado para realizar las labores de supervisión del contrato de prestación de servicios, conforme a la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

Que la labor de supervisión del contrato de prestación de servicio: No 3493 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 2024, encomendó mediante clausulado a ALEXANDRA NIETO GOMEZ, quien funge como Profesional Especializado adscrito a la Secretaria de Desarrollo Social Comunitario. Sin embargo, en razón a que se encuentra en estado de vacaciones y se requiere realizar prorroga al contrato en mención, se debe delegar las actividades de supervisión del mencionado contrato en el restante grupo de asesores y de profesionales pertenecientes a la Secretaria de Desarrollo Social Comunitario, con el fin de cumplir con las labores propias de la supervisión.

Que teniendo en cuenta lo anterior, aunado a la competencia y distribución de las cargas asignadas a los supervisores es necesario reasignar la supervisión de los mencionados actos contractuales relacionados entre el personal adscrito a la Secretaria De Desarrollo Social Comunitario y/o a quien haga sus veces y/o quien designe el ordenador del gasto teniendo en cuenta que es un funcionario capacitado e idóneo para realizar las labores de supervisión de los contratos en mención

Que en mérito a lo anteriormente expuesto.

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar como supervisor del Contrato de Prestación de servicios N° 3493 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 2024, celebrado con LEAR INVERSIONES Y NEGOCIOS SAS con NIT 901.636.842-3, representada legalmente por Javier Enrique Aranzalez Bravo, cuyo objeto es: "SDSC- CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR ALOJAMIENTO TRANSITORIO Y DE EMERGENCIA A LAS VÍCTIMAS QUE SEAN OBJETO DE AYUDAS HUMANITARIAS DE ACUERDO CON LA LEY 1448 DE 2011", con numero de proceso en la plataforma SECOP II AI-SAMC-27-2024, por un valor total de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO** y con un periodo de ejecución hasta el 31 de diciembre del 2024, a ANA MARIA TRIANA LOMBANA – DIRECTORA DE GRUPOS ÉTNICOS Y POBLACIÓN VULNERABLE DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO, quien en adelante y a partir de la firma de la presente resolución continuará ejerciendo la supervisión, vigilancia, control y realizar las acciones de carácter administrativo, técnico, contable y demás funciones de acuerdo a las cláusulas consagradas en el contrato y las normas vigentes en cumplimiento de lo establecido en el Manual De Contratación del municipio al igual que el marco



www.ibague.gov.co



Alcaldía Municipal  
**Ibagué**  
NIT. 800113389-7



SECRETARÍA DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO  
DESPACHO

26 DIC 2024

== 000050

normativo vigente, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al funcionario ANA MARIA TRIANA LOMBANA – DIRECTORA DE GRUPOS ÉTNICOS Y POBLACIÓN VULNERABLE DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO, quien en adelante y a partir de la firma de la presente Resolución, deberá continuar ejerciendo la supervisión, vigilancia, control y realizará las acciones de carácter administrativo, técnico, contable y demás funciones de acuerdo a las cláusulas consagradas en el contrato y las normas vigentes en cumplimiento de lo establecido en el Manual De Contratación del municipio al igual que el marco normativo vigente, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan.

**ARTÍCULO TERCERO:** Remitir copia del presente Acto a la oficina de contratación para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir del 26 DIC 2024

**IVAN ALFREDO QUESADA AMAYA**

Secretario de Desarrollo Social Comunitario  
Decreto No. 1000-0827 del 14 de noviembre de 2024  
Ordenador del Gasto

Proyecto: Hannia Londoño - Contratista / SDSC